

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL
SERVICIO DE ATENCIÓN EN UNIDAD DE REHABILITACIÓN PARA NIÑOS
Y ADOLESCENTES DE 3 A 14 AÑOS CON ENFERMEDADES DEL
SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS
MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA.**

Índice

1. OBJETO	2
2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO	2
3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO	4
4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:	8
6. SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES	11
7. COMISIÓN DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	11
8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO	13
9. RECURSOS HUMANOS	13
10. RECURSOS MATERIALES	15
11. PRESTACIÓN FARMACÉUTICA	22
12. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	22
13. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.	23
14. INFORMES E HISTORIAS CLÍNICAS.	24
15. INSPECCIÓN Y CONTROL	25
16. PROYECTO ASISTENCIAL	26
17. SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA.	26
18. COORDINACIÓN Y COLABORACION	32
19. OTRAS PRESCRIPCIONES	33

1. OBJETO

El presente **Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT)** tiene por objeto definir los conceptos y características del Servicio de ATENCIÓN EN UNIDAD DE REHABILITACION PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD, CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA (en adelante HdD Rehabilitación Multifuncional), que se define en el apartado siguiente, así como establecer los requisitos técnicos mínimos, condiciones de ejecución y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Entidad adjudicataria del contrato:

- Una Unidad de Rehabilitación para niños y adolescentes de 3 a 14 años con enfermedades del sistema nervioso, anomalías congénitas y/o trastornos mentales en régimen de Hospitalización de Día de hasta 120 plazas.

Su área de cobertura podrá ser modificada por el Servicio Madrileño de Salud a través de la Unidad Asistencial correspondiente de la Dirección General Asistencial atendiendo a necesidades asistenciales o creación de nuevos recursos. En el momento de la promoción de este contrato es la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones quien realiza las funciones de promoción, coordinación y supervisión del contrato.

La Entidad Adjudicataria deberá disponer de las instalaciones adecuadas, así como de los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento, de acuerdo con las condiciones que se explicitan en este PPT.

Con fecha de inicio de la ejecución del Servicio, la/s Entidad/es Adjudicataria/s deberá/n tener operativos todos los recursos establecidos como mínimos en este Pliego y los ofertados como mejora en la licitación, para prestar el servicio a los potenciales beneficiarios.

2. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio denominado **ATENCIÓN EN UNIDAD DE REHABILITACION PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE 3 A 14 AÑOS DE EDAD, CON ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ANOMALÍAS CONGÉNITAS**

Y/O TRASTORNOS MENTALES EN RÉGIMEN DE HOSPITALIZACIÓN DE DÍA, se define del siguiente modo:

A efectos de éste PPT, se entiende que el Servicio de **HdD Rehabilitación Multifuncional** es un recurso público sanitario destinado a la rehabilitación integral para niños y adolescentes con **Enfermedades del Sistema Nervioso, Anomalías Congénitas y/o Trastornos Mentales** que por la gravedad y características de su patología no puedan ser atendidos en el ámbito de los Servicios de Salud Mental, de Educación y Servicios Sociales.

El servicio prestado para estos tratamientos se realizará durante una jornada completa, dentro del horario y días establecidos, con los recursos humanos y materiales que se definen en este pliego, mediante los procedimientos adecuados a las respectivas patologías, definidas en el apartado Beneficiarios del Servicio y que comprende:

- La evaluación inicial del paciente con emisión del correspondiente informe.
- El procedimiento o procedimientos rehabilitadores adecuados a cada paciente.
- La alimentación del paciente, que comprenderá comida y desayuno o merienda.
- La dotación de las infraestructuras (Centro Asistencial), así como los suministros (ej. electricidad), equipamiento (mobiliario, ofimático y asistencial) y software asociado necesario asociado a su funcionamiento.
- La prestación de los servicios no asistenciales.
- La prestación de servicios adicionales (ej. Telefonía, compras de materias primas, etc.)
- Las demás prestaciones contempladas en este pliego, con arreglo a los requisitos establecidos en el mismo.

El servicio se prestará con arreglo a las directrices y protocolos asistenciales establecidos en el apartado “Características del Servicio”.

La prestación del servicio de atención a los pacientes quedará garantizada, entre las 10:00 h y las 16:30 h, cinco días a la semana, de lunes a viernes, no festivos (y los días 24 y 31 de diciembre, considerados inhábiles a estos efectos). El horario de trabajo de los profesionales será de 9:30 h a 17:00 h. Este horario

podrá ser adaptado en los días laborables no lectivos para facilitar la atención continuada de los pacientes.

El número máximo de niños y adolescentes en tratamiento será de 120.

La entidad adjudicataria debe mantener la dotación de instalaciones y recursos para las plazas adjudicadas cumpliendo las directrices de este pliego.

3. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Serán potenciales usuarios de este Servicio los niños y adolescentes entre 3 y 14 años de edad (o que cumplan 3 años en el año natural), residentes en la Comunidad de Madrid, diagnosticados de **Trastornos neurológicos, anomalías congénitas y/o trastornos mentales**, con necesidad de rehabilitación, en régimen de hospitalización de día. La entidad adjudicataria se compromete expresamente a aceptar a los beneficiarios que se ajusten a los criterios de inclusión definidos en éste pliego que sean designados como tales por la Comisión de Evaluación de la Dirección General Asistencial, o en su caso, la competente en materia de atención especializada, del Servicio Madrileño de Salud (a fecha de este PPT: La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones).

La incorporación de los beneficiarios se producirá en los términos establecidos en el apartado Sistema de Admisión de Pacientes.

CRITERIOS DE INCLUSION Y EXCLUSION:

Con carácter general, independientemente de los diagnósticos que se relacionan a continuación, la indicación de este recurso corresponde al responsable de la asistencia del paciente y el criterio de indicación se establecerá en función de la situación clínica, valorando que las alteraciones cognitivas y/o motoras de origen central, por la gravedad y características de su patología, no puedan ser atendidos en el ámbito de Educación y Servicios Sociales.

3.1. SE INCLUYEN:

ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO Y DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS

ENFERMEDADES HEREDITARIAS Y DEGENERATIVAS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

- Degeneración cerebro infancia.
- Ataxia de Friedrich.

- Atrofia muscular espinal infantil tipo II (Kugelberg-Wenlander).
- Enfermedad de Werdnig-Hoffmann.

TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

- Hemiplejía y hemiparesia.
- Parálisis cerebral infantil.
- Síndrome paralítico.
- Ausencias infantiles.
- Lesión anóxica cerebro.
- Encefalopatía.
- Enfermedad cerebro.
- Enfermedad sistema nervioso central.

TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO:

- Miopatía congénita distrofia muscular y otras miopatías.

ANOMALIAS CONGENITAS

TRASTORNOS MENTALES

A) PSICOSIS

- Esquizofrenia de tipo infantil.
- Trastornos esquizofrénicos.
- Trastornos episódicos del humor.
- Otras psicosis no orgánicas.
- Trastornos generalizados del desarrollo (TGD): Autismo atípico, Síndrome de Rett, Otro trastorno desintegrativo de la infancia, Trastorno hiperkinético con retraso mental y movimientos estereotipados, Síndrome de Asperger, Otros trastornos generalizados del desarrollo, Trastorno generalizado del desarrollo sin especificación.

B) TRASTORNOS NEURÓTICOS, TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y OTROS TRASTORNOS MENTALES NO PSICÓTICOS:

- Retrasos específicos del desarrollo.
- Reacción aguda al stress.
- Reacción de adaptación.
- Trastornos de ansiedad.
- Trastornos disociativos y somatomorfos.

- Trastorno depresivo, no clasificado bajo otros conceptos.
- Trastornos de las emociones de comienzo habitual en la infancia: Trastorno de ansiedad de separación de la infancia, Trastorno de ansiedad fóbica de la infancia, Trastorno de hipersensibilidad social de la infancia, Trastorno de rivalidad entre hermanos, Otros trastornos de las emociones en la infancia, Trastorno de las emociones en la infancia sin especificación.
- Trastornos disociales: limitado al contexto familiar, en niños no socializados, en niños socializados, desafiante y oposicionista. Otros trastornos disociales
- Trastornos disociales y de las emociones mixtos: Trastorno disocial depresivo, Otros trastornos disociales y de las emociones mixtos, Trastorno disocial y de las emociones mixto sin especificación.
- Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Síndrome hiperquinético de la infancia: Trastorno de la actividad y de la atención, Trastorno hipercinético disocial, Otros trastornos hipercinéticos, Trastorno hipercinético sin especificación.
- Disfunción fisiológica con origen en factores mentales.
- Síntomas o síndromes especiales no clasificados bajo otros conceptos.
- Perturbación del comportamiento, no clasificada bajo otros conceptos.
- Perturbación de emociones específicas de la infancia y de la adolescencia.
- Factores psíquicos asociados a enfermedades clasificadas bajo otros epígrafes.

C) RETRASO MENTAL

- Retraso mental leve.

3.2 SE EXCLUYEN:

Los siguientes diagnósticos quedaran excluidos a priori debido a la inespecificidad y/o el escaso beneficio que les brinda este tratamiento rehabilitador:

TRASTORNOS MENTALES:

A) PSICOSIS:

- Psicosis orgánicas
- Trastornos delirantes

B) TRASTORNOS NEURÓTICOS, TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y OTROS TRASTORNOS MENTALES NO PSICÓTICOS.

- Trastornos de la personalidad: Trastorno antisocial de la personalidad, Trastorno de la personalidad no especificado o conductas psicopáticas estructuradas antisociales y de larga evolución.
- Trastornos por uso de sustancias: Síndrome de dependencia del alcohol. Síndrome de dependencia a otras drogas. Abuso de drogas sin dependencia.
- Síntomas o síndromes especiales no clasificados bajo otros conceptos.
- Trastornos mentales no psicóticos específicos por lesión cerebral.
- Perturbación del comportamiento, no clasificada bajo otros conceptos.

C) RETRASO MENTAL

- Otro retraso mental especificado.
- Retraso mental de grado no especificado.

4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Entidad Adjudicataria del Servicio deberá atender, con sus recursos humanos, técnicos y materiales a los usuarios señalados en este PPT proporcionando el servicio definido en el apartado 5 del mismo.

La Entidad Adjudicataria está obligada a prestar el servicio, conforme a la normativa vigente, según los términos previstos en este Pliego, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidad asistencial.

El Servicio se prestará en el Centro Hospitalario que, a tal fin, aporte la Entidad que resulte adjudicataria, con las características y condiciones fijadas en este PPT.

Para la mejor prestación del Servicio, la licitación se distribuirá en un único lote, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LOTE ÚNICO: • Una Unidad de Rehabilitación para niños y adolescentes de 3 a 14 años con enfermedades del sistema nervioso, anomalías congénitas y/o trastornos mentales en régimen de Hospitalización de Día de hasta 120 plazas.

La Entidad Adjudicataria se compromete a la prestación de asistencia y tratamiento integral de los enfermos designados por el Servicio Madrileño de Salud para ingreso en el HdD Rehabilitación Multifuncional teniendo en cuenta las peculiaridades asistenciales que se establecen para esta unidad.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

En este apartado se concretan las actividades y programas asistenciales que deberán realizarse con carácter básico con los pacientes ingresados en el Centro por cuenta del Servicio Madrileño de Salud.

Todas las actuaciones que se describen a continuación deberán estar organizadas en forma de Programas y Protocolos asistenciales, y en todo momento se cumplirá la legislación que salvaguarde los derechos de los pacientes.

Las funciones básicas del **HdD de Rehabilitación Multifuncional**, serán las siguientes:

- Evaluación inicial, tratamiento y seguimiento hasta el alta, de los pacientes, niños y adolescentes entre 3 y 14 años de edad derivados al HdD Rehabilitación Multifuncional
- La atención de rehabilitación integral y el Plan de tratamiento individualizado irá dirigida a obtener una mejoría funcional y conductual del paciente y asesorar a la familia para la modificación de los comportamientos y conductas del entorno sociofamiliar que permitan la continuidad del tratamiento rehabilitador, con el fin último de reintegrarlo a su medio habitual.
- La alimentación del paciente, que comprenderá comida y desayuno o merienda.

Se deberán realizar además todas las funciones complementarias necesarias a las funciones básicas antes mencionadas, de forma que el servicio se preste con carácter integral, citando entre otras:

- La dotación de las infraestructuras necesarias (Centro Asistencial) para prestar el servicio y sus correspondientes instalaciones (climatización, electricidad, etc.), así como los suministros (agua y energía) asociados a su funcionamiento.
- Dotación de mobiliario y equipamiento asistencial y no asistencial necesario para la correcta prestación del servicio con la máxima calidad.
- Dotación de material ofimático necesario (ordenadores, impresoras, escáner, etc.), softwares y material informático asociado necesario para la correcta prestación del servicio.

- La prestación de los servicios no asistenciales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio (ej. Limpieza, mantenimiento, reparaciones, etc.) y cumplimiento de la normativa vigente.
- Servicios adicionales necesarios para la correcta prestación del servicio requerido, citando entre otros las compras de materias primas, gastos de telefonía, seguros de responsabilidad civil y daños a terceros necesarios para hacer frente a sus responsabilidades, vestuarios, farmacia o cualquier otro servicio adicional.
- El sistema de información contendrá información sanitaria que incluirá los siguientes documentos:
 - Historia Clínica
 - Datos de filiación, administrativos y sociodemográficos
 - Informes de derivación del centro o dispositivo del cual procede
 - Diagnostico vigente que se aplique en el Servicio Madrileño de Salud
 - Informe de evaluación inicial e Informes de revisión
 - Hoja de normas y recomendaciones para el paciente y sus familiares
 - Registros evolutivos:
 - de enfermería
 - de terapia ocupacional
 - de logopedia
 - de fisioterapia
 - Hojas de evolución clínica e incidencias
 - Plan de tratamiento individualizado
 - Protocolos específicos
 - Pruebas diagnósticas complementarias
 - Hojas de tratamientos farmacológicos
 - Escalas y/o instrumentos de evaluación del paciente
 - Informe de alta.
- El **PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO** hará referencia a los objetivos a alcanzar, a los procedimientos terapéuticos a utilizar (rehabilitadores, psicoterapéuticos, etc...) y actividades a realizar (relacionadas con el autocuidado, con la psicomotricidad, con la rehabilitación cognitiva, con el manejo del ocio y tiempo libre, etc.), plazos y evaluaciones. En dicho plan, se contemplará la posible necesidad de un tratamiento de la unidad familiar y, en todo caso, se mantendrán reuniones, al menos una al trimestre con los padres o tutores del menor

para informarles de dicho plan de tratamiento, de la evolución de aquel y de todas aquellas otras cuestiones que se estimen pertinentes.

- Serán **PROTOCOLOS** de obligada implantación y desarrollo en el HdD Rehabilitación Multifuncional, los siguientes:
 - Protocolo de evaluación de necesidades al ingreso
 - Protocolo de rehabilitación neurológica
 - Protocolo de rehabilitación neurocognitiva
 - Protocolo de rehabilitación motora de procesos de origen central
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos generalizados del desarrollo
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos de conducta
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos afectivos
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos de la conducta alimentaria
 - Protocolo de rehabilitación de los trastornos por déficit de atención con hiperactividad
 - Protocolo de rehabilitación en los trastornos psicóticos.

La Entidad Adjudicataria deberá modificar los Protocolos anteriormente citados, en su caso, con arreglo a las directrices establecidas por la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud.

Todas las actuaciones descritas anteriormente que se deben realizar en el **HdD Rehabilitación Multifuncional**, deberán estar organizadas en forma de **Programas y Protocolos Asistenciales**, y en todo momento se cumplirá la legislación que salvaguarde los derechos de los pacientes.

El centro adjudicatario dispondrá de un sistema de información sanitaria y el equipamiento tecnológico adecuado, facilitando la conectividad y acceso al sistema de información a personas acreditadas y autorizadas por el Servicio Madrileño de Salud.

Se realizará un informe al ingreso del paciente, con la periodicidad que se determine y siempre que se considere pertinente durante la evolución, que constará en la Historia Clínica del paciente y que se remitirá vía telemática al Facultativo o al Servicio del facultativo que ha derivado al paciente.

Al alta del paciente, se remitirá por vía telemática el correspondiente “Informe de Alta” al Facultativo o al Servicio del facultativo que lo hubiera derivado, y comunicación de alta o fin de tratamiento a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial.

Mensualmente, junto con la factura correspondiente, se remitirá una relación codificada de los pacientes, con los ingresos y altas que se hubieran producido en el mes que se factura.

6. SISTEMA DE ADMISIÓN DE PACIENTES

A partir de la fecha de entrada en vigor del contrato deberán ser admitidos los pacientes derivados con “Orden de Autorización de Ingreso” por parte de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o de la Unidad correspondiente de la Dirección General Asistencial) o centro directivo competente en materia de atención especializada, del Servicio Madrileño de Salud, mediante el siguiente sistema:

- El responsable de la asistencia sanitaria del paciente (Servicio de Atención Hospitalaria, o de Atención Primaria) solicitará su ingreso de forma documentada mediante los pertinentes informes (informe clínico, informe social...), a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o a la unidad correspondiente de la Dirección General Asistencial) para su oportuna valoración por la Comisión de evaluación y seguimiento.
- También se aceptarán derivaciones de Servicios Sociales de la red de atención al menor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, cuando se disponga de informes clínicos emitidos por profesionales del SERMAS que habiliten su indicación de ingreso.
- Si el resultado de la valoración de la propuesta fuera favorable, el Servicio Madrileño de Salud autorizaría el ingreso del paciente a través de la oportuna Orden de Ingreso. Este ingreso se producirá de acuerdo con la disponibilidad de plazas, priorización del paciente y orden de inscripción en lista de espera, si la hubiere.

Podrán ser ingresados en el HdD Rehabilitación Multifuncional aquellos asegurados, beneficiarios y personas con derecho a la asistencia sanitaria (o en su defecto a quien se estime oportuno desde la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones) que se explicitan en el apartado 3 (Beneficiarios del Servicio) del presente PPT.

7. COMISIÓN DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Será el órgano colegiado integrado por un especialista en Pediatría (o médico de atención primaria con experiencia en la atención de niños y adolescentes), un especialista en Pediatría con experiencia en Neurología de niños y adolescentes o Neuropediatría, un Especialista en Medicina Física y Rehabilitación con experiencia en atención a niños y adolescentes y un especialista en Psiquiatría

Infanto-Juvenil, designados por la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial.

Las **funciones básicas** de la **COMISION DE EVALUACIÓN** serán las siguientes:

- Valoración de las propuestas de ingreso en el **HdD Rehabilitación Multifuncional** a las que se adjuntarán informes clínicos y justificación de la propuesta.
- La Comisión dará traslado de las valoraciones a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o Unidad asistencial responsable del contrato), quien en última instancia decidirá sobre la aceptación del paciente y procederá a realizar las actuaciones necesarias para el ingreso del paciente.
- En el caso de valoración desfavorable de una propuesta de ingreso de un paciente, se deberán incluir de forma argumentada, la falta de indicación del tratamiento propuesto y, posteriormente darán traslado del acuerdo al profesional solicitante del ingreso.
- Se deberán resolver las solicitudes en un plazo inferior a 15 días desde su entrada.
- La Entidad Adjudicataria se compromete expresamente a ingresar a los beneficiarios que cumplan los criterios definidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas y aceptados por la Comisión de Evaluación.
- En caso de que la Entidad Adjudicataria considerara que el ingreso en el **HdD Rehabilitación Multifuncional** no fuera adecuado, deberá ponerlo en conocimiento de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones mediante informe razonado, siendo valorado nuevamente el caso en la Comisión de Evaluación.

La Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial o en su caso, la instancia competente en materia de atención hospitalaria, del Servicio Madrileño de Salud, se reservará la decisión última sobre la indicación o no del ingreso.

8. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

La Entidad Adjudicataria deberá atender, con sus recursos humanos, técnicos y materiales a los usuarios señalados en el apartado 3 de este Pliego de Prescripciones Técnicas proporcionando los servicios citados en el apartado 2, conforme a la normativa vigente, sin otras limitaciones que las derivadas de la capacidad y posibilidad asistencial.

El ingreso y alta de los pacientes deberá adecuarse en todo momento a la legislación vigente en cuanto a remisión de datos y otras obligaciones (CMBD) y, especialmente, deberá tener en cuenta lo estipulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en su caso en el Código Penal.

Las incidencias (abandonos inadvertidos, fugas, rechazo de tratamiento por los padres o tutores etc...) que se produzcan en la prestación de los servicios a los pacientes en **HdD Rehabilitación Multifuncional** deberán ser comunicadas, con carácter urgente en un plazo máximo de 24 horas–por vía telemática, de acuerdo con lo establecido con la Ley 39/2015 ,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y su desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid, a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o Unidad Asistencial que realice la supervisión del contrato).

9. RECURSOS HUMANOS

La Entidad Adjudicataria deberá aportar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la Entidad Adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre la Entidad Adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La Entidad Adjudicataria asegurará la prestación del servicio con un equipo de profesionales capacitados para la realización de las funciones encomendadas que estén en posesión de la titulación académica requerida.

La Entidad Adjudicataria se obliga a mantener la misma estructura de la plantilla de profesionales que se establece, durante todo el tiempo de vigencia del contrato a fin de garantizar la continuidad de los tratamientos de los usuarios del

servicio.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se compromete a comunicar al Servicio Madrileño de Salud la identidad de dichos profesionales y los cambios que se pudieran producir en un plazo menor a 48 horas, manteniendo actualizada en todo momento la relación de personal adscrito a la ejecución del contrato.

La Entidad Adjudicataria de este Servicio deberá contar con los Recursos Humanos específicos exigidos para el funcionamiento del HdD Rehabilitación Multifuncional y los necesarios para el desarrollo del servicio, en cuanto a personal administrativo, mantenimiento y servicios generales del Centro que albergue la Unidad que el licitador oferte.

Recursos humanos específicos necesarios:

La exigencia básica de **profesionales** es la siguiente:

- Un Médico Especialista en Pediatría. En el caso de un número de plazas ocupadas sea inferior a 120 pacientes, el facultativo podrá estar contratado a tiempo parcial.
- Un Médico Especialista en Psiquiatría Infanto-Juvenil o en Psiquiatría (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes). En el caso de un número de plazas ocupadas sea inferior a 120 pacientes, el facultativo podrá estar contratado a tiempo parcial.
- Un Médico Especialista en Neurología, (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes). En el caso de un número de plazas ocupadas sea inferior a 120 pacientes, el facultativo podrá estar contratado a tiempo parcial.
- Un Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes). En el caso de un número de plazas ocupadas sea inferior a 120 pacientes, el facultativo podrá estar contratado a tiempo parcial.
- Cuatro Psicólogos (con experiencia acreditada mínima de un año en atención a niños y adolescentes). En el caso de un número de plazas ocupadas sea menor a 100 pacientes en atención, solamente se requerirán tres.
- Un Trabajador Social.
- Seis Terapeutas Ocupacionales. En el caso de un número de plazas ocupadas sea menor a 120 pacientes en atención, solamente se requerirán cinco y si es menor a 100 pacientes en atención se requerirán cuatro.
- Un Fisioterapeuta.

- Cinco Logopedas. En el caso de un número de plazas ocupadas sea menor a 120 pacientes en atención, solamente se requerirán cuatro y si es menor a 100 pacientes en atención se requerirán tres.
- Una Enfermera.
- Seis Auxiliares de enfermería. En el caso de un número de plazas ocupadas sea menor a 100 pacientes en atención, solamente se requerirán cinco.
- Catorce Maestros Rehabilitadores. En el caso de un número de plazas ocupadas sea menor a 120 pacientes en atención, solo se requerirán doce y si es menor a 100 pacientes en atención se requerirán solamente diez.

Uno de los facultativos actuará como Coordinador del equipo, siendo sus funciones básicas:

- Coordinación de la actividad de todos los profesionales.
- Coordinación de todos los Programas Asistenciales que se realizan en el mismo.

Además, el centro deberá disponer del personal necesario para el mantenimiento general del servicio, que incluirá:

- Personal Administrativo.
- Personal de Cocina.
- Personal de limpieza.
- Personal de mantenimiento.

10. RECURSOS MATERIALES

Será de obligado cumplimiento la normativa legal local, autonómica y estatal vigentes, para la construcción y puesta en marcha de ese tipo de instalaciones, así como toda la normativa de aplicación general.

La Entidad Adjudicataria deberá exponer en lugar visible, de cara al público y en el exterior del edificio donde se ubiquen los servicios contratados, un rótulo o placa donde se indique que es un servicio prestado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud, con independencia de cualquier otra posible información.

Las instalaciones del centro deberán cumplir la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas, Prevención de Incendios y de Seguridad en general. Asimismo, todos los espacios deberán cumplir las normas y reglamentos correspondientes a la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Las diferentes dependencias, salidas principales y de emergencia contarán con la debida iluminación y señalización.

El centro donde se instale el servicio contratado deberá contar con dependencias amplias y suficientes para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en

los tratamientos. Asimismo, deberá contar con unos espacios exteriores propios, para uso exclusivo de los pacientes en tratamiento en el centro.

La Entidad Adjudicataria aportará la manutención de los pacientes, proporcionándoles una alimentación adecuada a su edad y necesidades nutricionales, con la posibilidad de disponer de dietas especiales por prescripción facultativa.

Igualmente será a su cargo y responsabilidad todo lo relacionado con la limpieza de los locales y zonas que utilice o ponga a disposición de los pacientes asistidos.

La Entidad Adjudicataria aportará los recursos materiales necesarios que se detallan en el apartado correspondiente de tratamientos que se convocan. Los centros dispondrán de las Unidades asistenciales que se detallan en estos apartados, debidamente autorizados y acreditados por el Órgano Administrativo competente.

El centro dispondrá de los locales e instalaciones necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades de recepción y atención a pacientes y acompañantes, enfermería, despachos profesionales, clínicas, educativas, administrativas, archivo, servicios generales, etc. Igualmente dispondrá de un sistema de Climatización que garantice la confortabilidad del centro.

10.1. EQUIPAMIENTO

Será en todo momento de obligado cumplimiento la reglamentación y demás normativa legal aplicable tanto a nivel internacional, de la U.E., como nacional (incluidos los criterios internacionales especificados en el Real Decreto 1591/2009 de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios), autonómica y local, para la ubicación, funcionamiento, y seguridad de este tipo de instalaciones, sus equipos y suministros y reciclaje del material de todos los equipos utilizados y de todo el material fungible que se utilice, debiendo estar todos ellos validados y en correcto estado de funcionamiento. Tales requisitos se cumplirán en todo caso, ya sea referido a equipamiento propio o contratado con terceros por la entidad licitante.

Se deberá disponer de las correspondientes licencias y/o autorizaciones emitidas por las pertinentes administraciones u organismos.

La Entidad Adjudicataria se compromete a mantener en buen uso y condiciones de seguridad las instalaciones y equipamientos dedicados a la ejecución del servicio contratado con el Servicio Madrileño de Salud durante toda la vigencia del contrato, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados del funcionamiento del servicio que comprende todos los referentes a gastos de agua, electricidad, gas, gasoil alimentación, adquisición de material de oficina e informático, así como videos, CD, reposición de otros suministros o consumibles de uso material de

limpieza, servicios telefónicos, postales y telegráficos y otras comunicaciones, así como del mobiliario de la Unidad.

El mantenimiento y conservación del local, equipamiento y maquinaria e instalaciones fijas, reparaciones y reposiciones y en general, todos los gastos de cualquier tipo derivados del funcionamiento y de la gestión del servicio objeto del contrato correrá a cargo de la Entidad Adjudicataria.

Asimismo, la Entidad Adjudicataria se hará cargo de todas las adaptaciones, medios digitales y equipamiento del centro que considere necesarios para la correcta prestación y gestión del servicio que se contrata.

10.2. ALIMENTACIÓN

La Entidad Adjudicataria aportará la manutención del paciente proporcionando un servicio de comida, de forma adecuada a su edad y necesidades nutricionales, debiendo existir la posibilidad de dietas especiales por prescripción facultativa. Este servicio incluirá dos comidas al día, una de ellas el almuerzo y la otra podrá ser desayuno o merienda.

10.3. LOCALES Y EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO

Será de obligado cumplimiento toda la normativa vigente en cuanto a apertura y funcionamiento de los centros, en especial la que regula los centros y servicios sanitarios sin internamiento y servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias en la Comunidad de Madrid.

Los locales del HdD Rehabilitación Multifuncional contarán con las siguientes:

UNIDADES ASISTENCIALES

El centro deberá disponer de autorización definitiva de funcionamiento, otorgada por la autoridad sanitaria competente, como **HdD Rehabilitación Multifuncional** y estar dotado de unidades asistenciales de Pediatría, Neurología, Psiquiatría, Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Logopedia, Psicología Clínica, Enfermería y Fisioterapia.

10.3.1. Locales

10.3.1.1 Área de recepción/administración

Deberá contar, al menos, con las siguientes dependencias:

- Despacho de Dirección, despacho de secretaría y administración, con espacio suficiente para posibilitar las funciones propias de estas actividades, pudiendo ubicarse en espacios diferentes en el mismo.
- Recepción/admisión: Ha de estar emplazada en la entrada del centro, en lugar visible y estratégico y ser de fácil acceso.
- Archivo: Debe garantizar la privacidad y seguridad de los documentos e historias clínicas.

- Sala de espera para pacientes y acompañantes.
- Aseos públicos. Existirán al menos uno para hombres y otro, diferenciado, para mujeres, en cada una de las plantas del centro.
- Aseos para personas con discapacidad. Existirá al menos uno en todo el centro, que puede ser uno de los públicos siempre que cuente con todo el equipamiento básico para personas con discapacidad física que establezca la normativa legal vigente en cada momento.

•

10.3.1.2 Instalaciones clínicas:

Contará, como mínimo, con las siguientes Unidades:

- Cuatro dependencias dedicadas a consultas médicas, que garanticen la intimidad del paciente, con una superficie mínima cada una de ellas de 11 m².
- Cuatro dependencias dedicadas a consultas psicológicas. Destinados a la valoración del desarrollo intelectual, capacitación y alteraciones que puedan dificultar el proceso de rehabilitación de los pacientes, con una superficie mínima cada uno de ellos de 15 m² que garanticen la intimidad del paciente.
- Un local destinado como despacho clínico de uso compartido por los clínicos para informar a familiares de, al menos, 8 m².
- Sala polivalente de trabajo para profesionales.
- Espacio destinado para la custodia y ordenación de medicamentos, con medidas de seguridad que impidan el acceso a personas ajenas al servicio.

10.3.1.3 Área de Rehabilitación:

Dispondrá, al menos, de los siguientes espacios diferenciados:

Fisioterapia:

- Sala de gimnasio polivalente, destinado a la realización de diferentes modalidades de cinesiterapia y mecanoterapia, tanto de forma individual como en grupo, con buena iluminación, ventilación directa al exterior, suelo antideslizante y superficie mínima de 100 m².
- Al menos, contará con dos locales, para los tratamientos de fisioterapia individual o en pequeños grupos, con una superficie mínima cada uno de ellos de 20 m².

Terapia Ocupacional:

- Tendrá, al menos, 6 espacios de superficie mínima cada uno de ellos de 25 m², dedicados al trabajo ocupacional individual o en grupo.
- Dispondrá de una Sala de Psicomotricidad para el desarrollo de actividades de rehabilitación psicomotriz, de al menos 40 m².

- Dispondrá de una Sala de Ludoterapia para el desarrollo de actividades de rehabilitación lúdicas, de al menos 40 m²

Logopedia:

- Seis locales destinados a los tratamientos individuales o en grupo. Cuatro de ellos para tratamientos verbales, con una superficie mínima cada uno de 7 m², y dos para tratamientos de lectoescritura, con una superficie mínima cada uno de los mismos de 14 m². La atención se realizará por parte de Logopedas o de Auxiliares de enfermería siguiendo indicaciones de Logopedia.
- Dispondrá de una Aula informática y/o Sala audio visual para el uso rehabilitador con medios informáticos y audio visuales.
- Biblioteca para el uso de los pacientes.

10.3.1.4 Área de Servicios Generales

- Cocina, que podrá estar ubicada en el propio centro o tener el servicio contratado con tercero.
- Comedor/es.
- Lavandería, propia o contratada con empresa externa.
- Eliminación de residuos con sus propios medios o mediante contrato con terceros.
- Aseos y vestuarios de personal, masculino y femenino.
- Almacenes, mantenimiento, etc...

10.3.1.5 Área Escolar

Los espacios necesarios para las Unidades de Educación que permita la escolarización de los pacientes con arreglo a su edad y a las normas establecidas por las autoridades educativas competentes en la materia.

Por la atención prestada en el contrato anterior se estima la necesidad de, al menos, 11 aulas escolares de 20 m².

10.3.1.6 Otros

- Teléfono que permita la comunicación con los padres o tutores de los pacientes.

10.3.2 Equipamiento

10.3.2.1 Equipamiento Médico

Las consultas médicas dispondrán de todo el equipamiento y utillaje necesario para realizar las funciones de exploración, diagnóstico y planificación del

tratamiento, y además, específicamente, contar con el aparataje que se indica para las siguientes especialidades:

Pediatría:

- Oxigenoterapia.
- Aspirador.
- Aerosolterapia.
- Otoscopio fijo.
- Oftalmoscopio fijo.
- Pulsioxímetro.

Equipamiento de Urgencias

- Carro de parada cardiorrespiratoria.
- Desfibrilador.

10.3.2.2 Equipamiento de Rehabilitación

Equipamiento de Fisioterapia:

- Mecanoterapia y cinesiterapia:
- Espalderas.
- Barras paralelas.
- Escaleras plano inclinado.
- Espejo para control de marcha y postura.
- Tablas de Boheler y Freeman.
- Camillas, colchonetas, balancines, Balones Bobatch, etc...
- Bicicleta estática.
- Banco sueco.
- Demás material preciso para rehabilitación de este tipo de pacientes.
- Electroterapia.
- Lámparas de infrarrojos.
- Estimulador eléctrico transcutáneo de los nervios por corriente de baja frecuencia.
- Ultrasonidos.
- Bolsas de criogel.

10.3.2.3 Equipamiento de Psicoterapia:

- Programa y material específico para la rehabilitación de las conductas motrices básicas.
- Programa y material específico para la rehabilitación de las conductas neuromotrices.

- Programa y material específico para la rehabilitación de las conductas perceptivomotrices.
- Otro material diverso como colchonetas, barras paralelas, espejo para la marcha y postura, rampas de goma-espuma, balancines de equilibrio, etc.

10.3.2.4 Equipamiento de Terapia Ocupacional:

Material y utensilios necesarios para la recuperación funcional y adiestramiento de las actividades de la vida diaria: marquetería, barro y modelado, cartón, papel, mosaicos, etc.

10.3.2.5 Equipamiento de Psicología Clínica:

- Equipamiento informático: Deberá contar, al menos, con un ordenador y resto de hardware, así como software, suficientes para el adecuado tratamiento de los pacientes.
- Escalas y/o test que permitan medir:
 - o Desarrollo del nivel intelectual.
 - o Lateralidad.
 - o Psicomotricidad.
 - o Percepción visomotora.
 - o Personalidad.

10.3.2.6 Equipamiento de Logopedia:

Para la rehabilitación de los trastornos del habla y del lenguaje:

- Equipamiento informático: Deberá contar, al menos, con un ordenador y resto de hardware, así como software, suficientes para el adecuado tratamiento de los pacientes.
- Test específicos para dicha rehabilitación (Ipta, Bloc, etc...).
- Examen de afasias.
- Sistemas informáticos interactivos y multimedia.
- Espejo ortofónico.
- Espirómetro.
- Piano.
- Otro material diverso preciso para la rehabilitación de los diferentes trastornos.
- Para la rehabilitación de los trastornos específicos de la lectura y escritura.
- Equipamiento informático: Deberá contar, al menos, con un ordenador y resto de hardware, así como software suficiente, para el adecuado tratamiento de los pacientes.
- Material específico para el tratamiento de dislexias, disgrafías y disortografías.

- Test específicos y programas informáticos de intervención en la lecto-escritura.

10.3.2.7 Equipamiento de Enfermería

- Dispondrá de todo el equipamiento y utillaje necesario para realización de curas, administración de medicamentos, toma de constantes y demás cuidados propios de enfermería indicados a este tipo de pacientes.
- Dotación de toma de oxígeno y vacío con aspirador.
- Dos camas de observación en cada una de las áreas de enfermería.
- Dotación de lencería.
- Estanterías para el depósito y ordenación de los medicamentos.
- Frigorífico que garantice la cadena de frío necesaria para la conservación de los medicamentos que así lo requieran.

10.3.2.8 Equipamiento servicios generales

La entidad contratada deberá disponer de la dotación necesaria para el adecuado funcionamiento de dichos servicios.

10.3.2.9 Equipamiento área recepción/administración

- Informático: hardware y software suficientes para el procedimiento administrativo.
- Mobiliario adecuado para el desarrollo de las funciones.

10.3.2.10 Otros

- Equipamiento escolar: mobiliario, material didáctico, etc., preciso para el desarrollo de las actividades propias de Educación Infantil y Primaria.
- Equipamiento recreativo y deportivo adecuado a la edad y circunstancias de los pacientes.

11. PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

El adjudicatario del Servicio, deberá implantar un sistema racional y seguro de distribución de los medicamentos aportados por los pacientes, que custodiará y dispensará en el HdD Rehabilitación Multifuncional, con un sistema de distribución de dosis personalizadas.

12. INFORMACIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Entidad Adjudicataria se compromete a registrar y suministrar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General

Asistencial toda la información que precise, en la forma y con la periodicidad con la que ésta lo determine, además de la siguiente información periódica:

- Memoria anual de actividad.
- Información sobre los recursos humanos y materiales del Servicio.
- Cuanta información sobre la actividad y forma de llevarla a cabo sea solicitada por el Servicio Madrileño de Salud, con fines de evaluación de servicios y estudios epidemiológicos.

Todo trasvase de información entre el HdD Rehabilitación Multifuncional y la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud cumplirá los requisitos de confidencialidad exigidos por la vigente Ley de Protección de Datos.

La Entidad Adjudicataria tendrá permanentemente actualizada la relación de pacientes en tratamiento, pudiendo documentar, en cualquier momento, la situación de cada uno de ellos.

Los impresos de la Entidad Adjudicataria que se utilicen para informes y cualquier documentación de los pacientes en tratamiento por cuenta del Servicio Madrileño de Salud deberán llevar impresa la indicación de que se trata de un Servicio prestado por cuenta del Servicio Madrileño de Salud con el correspondiente logotipo de éste, homologado y actualizado.

La Entidad Adjudicataria se compromete, asimismo, a participar en el sistema de evaluación que se establezca en cada momento para los servicios dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

Con ocasión de la finalización del Servicio contratado, la Entidad Adjudicataria deberá entregar a la Administración los expedientes individuales y/o historiales de atención de todos los usuarios atendidos en el HdD Rehabilitación Multifuncional, en un plazo máximo a un mes natural tras la finalización del contrato. Estos expedientes quedarán en propiedad y en uso exclusivo de la Administración y deberán ser entregados en forma completa y adecuadamente organizada, no pudiendo, en ningún caso, quedarse la empresa adjudicataria con ninguno de ellos ni con copia de los mismos.

13. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Todos los pacientes atendidos en el Servicio deberán tener un historial clínico. Los Historiales Clínicos, así como todos los informes y resto de documentación concernientes al servicio prestado a los usuarios, deberán estar convenientemente archivados, custodiados y protegidos por la Entidad

Adjudicataria, de acuerdo a la legislación vigente. Todos los pacientes o sus tutores tendrán derecho a recibir un informe clínico si así lo solicitan.

Todos los usuarios de los servicios sanitarios contratados tendrán derecho a un Informe de Alta tras la finalización de su tratamiento, así como a los informes que soliciten, según establece la normativa básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica del Sistema Nacional de Salud.

Deberán existir unas Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios y de sus representantes legales del Servicio con arreglo a la Normativa de la Consejería de Sanidad.

14. INFORMES E HISTORIAS CLÍNICAS.

La Entidad Adjudicataria, al finalizar la prestación del Servicio, garantizará el traspaso de la información clínica y administrativa de todos los pacientes atendidos en el mismo a la Unidad asistencial correspondiente de la Dirección General Asistencial, del Servicio Madrileño de Salud, con el tiempo suficiente para garantizar la continuidad de cuidados de los mismos, respetando en cualquier caso la legislación vigente en cuanto a protección de datos.

La Entidad Adjudicataria se compromete a que cada paciente derivado por el Servicio Madrileño de Salud, tenga abierta la correspondiente Historia Clínica (HC), en la que consten todos los Informes clínicos preceptivos, Plan de Tratamiento Individualizado y cuantas incidencias se deriven de su asistencia sanitaria, así como los datos relativos a las consultas sucesivas, seguimiento de los pacientes y cuantas incidencias se deriven de la atención clínica al enfermo. Deberán constar también los datos de filiación del paciente CIPA (Código de Identificación Personal Autonómico), dirección y teléfono de los padres o tutores y del Médico Especialista responsable de su tratamiento en el centro.

La codificación de las altas de los pacientes será coincidente con el establecido en los servicios públicos de la misma tipología, por el Servicio Madrileño de Salud.

La Entidad Adjudicataria colaborará con la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud en la actualización de datos sanitarios y sociales y cuantos otros datos puedan ser necesarios, a juicio del Servicio Madrileño de Salud, en relación a los usuarios y su atención.

En caso de finalización del servicio, la Entidad Adjudicataria se obliga a garantizar el traspaso de la información clínica, social y administrativa

concerniente a la asistencia prestada a cada uno de los pacientes atendidos por cuenta del Servicio Madrileño de Salud a la Unidad asistencial correspondiente en la forma y contenido que al efecto establezca la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud con el tiempo suficiente y en un máximo de un mes natural tras la finalización del contrato, para garantizar la continuidad de cuidados de los mismos, respetando en cualquier caso la legislación vigente en cuanto a protección de datos.

15. INSPECCIÓN Y CONTROL

La Entidad Adjudicataria se compromete a dar las máximas facilidades para desarrollar las visitas de inspección que determine el Servicio Madrileño de Salud para verificar el cumplimiento del Contrato.

La Dirección del centro de la Entidad Adjudicataria coordinará y supervisará las prestaciones y la actividad que se realice. La Dirección del centro recibirá y ejecutará las indicaciones que la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud estime oportuno impartir en relación con la prestación del Servicio.

La Entidad Adjudicataria designará un responsable del Centro con categoría de facultativo que, tal como se establece en el apartado Recursos Humanos, coordinará y supervisará las prestaciones y la actividad que se realice. Dicho responsable recibirá y ejecutará las indicaciones que la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud estime oportuno impartir en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

El Servicio Madrileño de Salud, podrá controlar y/o inspeccionar por sus Técnicos en todo momento, sin previo aviso, el personal empleado para la realización de este servicio, en la jornada laboral de estos y la calidad del servicio prestado, para verificar el cumplimiento del Contrato. La Entidad Adjudicataria en ningún momento podrá impedir la entrada al edificio y a sus instalaciones, donde se desarrolla el servicio, a los técnicos de la Consejería de Sanidad para realizar las funciones de control y/o inspección del Servicio y del cumplimiento del Contrato. Si en estos controles y/o inspecciones se constatare el incumplimiento de lo pactado en el Contrato, la Administración contratante puede exigir las responsabilidades que en cada caso pueda dar lugar el citado incumplimiento, mediante acciones administrativas, legales y/o judiciales que correspondan.

La Entidad Adjudicataria tiene obligación de informar a la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones de la Dirección General Asistencial, a través de la Dirección del Centro, sobre cualquier incidencia significativa que se produzca en el desarrollo y la prestación del Servicio y facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

16. PROYECTO ASISTENCIAL.

El licitador deberá presentar un **Proyecto Asistencial** en el que se detallen el modo de llevar a cabo las actividades indicadas en este PPT y las líneas de trabajo asistencial que definan el Servicio.

El PROYECTO ASISTENCIAL presentado por el licitador deberá incluir obligatoriamente un PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PACIENTES TRATADOS en el HdD Rehabilitación Multifuncional y que contenga al menos los procedimientos protocolizados referidos a los siguientes riesgos, dentro del marco ético-legal vigente:

- Prevención de fugas y ausencias inadvertidas
- Prevención de conductas violentas
- Prevención de conductas suicidas.

El Proyecto Asistencial incluirá asimismo un Programa de Humanización de la Asistencia prestada a los pacientes, que incluya a su vez un Protocolo de Acogida para pacientes y familiares facilitándoles información escrita del Centro, sus profesionales, instalaciones, actividades que se llevan a cabo, normas de funcionamiento, etc.

17. SISTEMA DE INFORMACION SANITARIA.

Normativa de seguridad y protección de datos:

En el caso de que el Adjudicatario, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar con datos personales de la **CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CSCM)**, por razón de la prestación del servicio, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación, en concreto con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (**LOPDGDD**), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento general de protección de datos) (**RGPD**); o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Así, y a los efectos de este contrato, la **CSCM** tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del RGPD, así como en el artículo 33 de la LOPDGDD.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá designar un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio. Dicho POC de seguridad será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma.

Encargado del Tratamiento.

El Adjudicatario, se compromete a cumplir las medidas y requisitos de seguridad exigidos por el Responsable del tratamiento.

El tratamiento de datos personales por el Adjudicatario, se regirá por un contrato, Pliego o acto jurídico análogo, donde se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Las obligaciones derivadas de ésta responsabilidad asumida por el Adjudicatario, serán recogidas en un documento específico que será firmado por la Entidad contratante y el Adjudicatario de forma previa al inicio de los trabajos.

Limitación del acceso o tratamiento.

El Adjudicatario limitará el acceso o tratamiento de datos personales pertenecientes al Responsable del tratamiento, limitándose a realizar el citado acceso o tratamiento cuando se requiera imprescindiblemente para la prestación del servicio y/o de las obligaciones contraídas, y en todo caso limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.

Instrucciones de Tratamiento.

Toda la información que se entregue al adjudicatario para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

A los efectos de la prestación del servicio por parte del Adjudicatario, en su calidad de Encargado del Tratamiento quedará obligado, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento o realización de los trabajos objeto de este pliego, especialmente los personales o empresariales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado además de por el deber de confidencialidad, por del deber de seguridad de los datos personales, en todas aquellas previsiones que estén contempladas en las actividades que formen parte del servicio adjudicado, en especial:

- El Adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán y asegurarán la confidencialidad, disponibilidad e integridad sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, no revelando, transfiriendo o cediendo, ya sea verbalmente o por escrito, a cuantos datos conozcan como consecuencia de la prestación del servicio sanitario, sin límite temporal alguno.
- El Adjudicatario, mediante la suscripción del contrato de adjudicación, asumirá el cumplimiento de lo previsto en las presentes cláusulas, atendiendo en especial, a los artículos 28, 29, 30 y 32 del RGPD, así como los artículos 28 y 31 de la LOPDGDD
- El Adjudicatario utilizará los datos personales única y exclusivamente, en el marco y para las finalidades determinadas en el objeto del servicio adjudicado y del presente documento, y bajo las instrucciones del Responsable del Tratamiento, para aquellos aspectos relacionados con sus competencias.
- Accederá a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Adjudicatario deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba del Responsable del Tratamiento, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los afectados.
- Si el Adjudicatario considera que alguna de las instrucciones del Responsable del Tratamiento infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del Tratamiento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Adjudicatario mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dará apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designará un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al Responsable del Tratamiento, cumpliendo con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Adjudicatario deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros

que le sea aplicable, informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- Se prohíbe el tratamiento de datos por terceras entidades que se encuentren en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos personales vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de la Agencia Española de Protección de Datos para transferencias internacionales de datos, de conformidad con los artículos 44, 45, 46, 47, 48, y 49 del RGPD y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la LOPDGDD.
- El Adjudicatario comunicará y hará cumplir a sus empleados, y a cualquier persona con acceso a los datos personales, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- El Adjudicatario no podrá realizar copias, volcados o cualesquiera otras operaciones de conservación de datos, con finalidades distintas de las establecidas en el servicio adjudicado, sobre los datos personales a los que pueda tener acceso en su condición de Adjudicatario, salvo autorización expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente contrato, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, y el Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- El Adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias, incluida la formación en protección de datos y seguridad. Así mismo, el Adjudicatario y su personal tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
- El Adjudicatario comunicará al Responsable del Tratamiento, para

aquellos aspectos relacionados con sus competencias, de forma inmediata, cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos personales, o la puesta en conocimiento por parte de terceros no autorizados de información confidencial obtenida durante la prestación del servicio.

- El Adjudicatario estará sujeto a las mismas condiciones y obligaciones descritas previamente en el presente documento, con respecto al acceso y tratamiento de cualesquiera documentos, datos, normas y procedimientos pertenecientes al Responsable del Tratamiento a los que pueda tener acceso en el transcurso de la prestación del servicio.

Destino de los datos al finalizar la prestación del servicio.

Una vez cumplida o resuelta la relación contractual acordada entre el Responsable del Tratamiento y el Adjudicatario, el Adjudicatario deberá solicitar al Responsable del Tratamiento instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir éste último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción. La devolución o destrucción de la información no eximirá al adjudicatario del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

Así mismo, el Responsable del Tratamiento tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al adjudicatario, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración.

Cesión o comunicación de datos a terceros.

El Adjudicatario no comunicará los datos accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación. Así, el Adjudicatario no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del pliego y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios.

- En caso de que el Adjudicatario necesitara subcontratar todo o parte de los servicios contratados por el Responsable del Tratamiento en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo

previamente y por escrito al Responsable del Tratamiento, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada, así como sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

- El subencargado, también está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Adjudicatario y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.
- Corresponde al Adjudicatario exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento.
- El Adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Responsabilidad en caso de incumplimiento.

En el caso de que el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicase o bien, los utilizase incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente pliego, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adoptase las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. A tal efecto, se obliga a indemnizar al Responsable del Tratamiento, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del adjudicatario de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato, como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales.

18. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

Con el fin de garantizar la continuidad asistencial de los pacientes se establecerá la coordinación de las Entidades Adjudicatarias con:

- Los Servicios de Salud que han derivado al paciente, así como con los demás Servicios Especializados cuando fuera necesario, sin perjuicio de la coordinación con la Dirección General Asistencial, a través de la Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental y Adicciones (o la correspondiente Unidad asistencial responsable del contrato).
- Con otros dispositivos sanitarios de la Comunidad de Madrid cuando fuera necesario.
- Con otros Servicios no sanitarios relacionados con la Salud Mental, tales como Servicios Sociales, Generales, Especializados y recursos sociales comunitarios de las zonas de influencia objeto de este PPT.
- Asistencia y colaboración con la Administración de Justicia cuando sea requerida, así como cuando las necesidades de los usuarios lo precisen.
- El centro colaborará en cuantas actividades sean promovidas y organizadas por el Servicio Madrileño de Salud en relación con la prestación objeto de este pliego de la que sea adjudicatario.
- Participación en las actividades de formación continuada y docencia.

19. OTRAS PRESCRIPCIONES.

Al objeto de garantizar el traslado de los pacientes ante cambio de adjudicatarios en un procedimiento posterior, estimamos que el traslado de los pacientes del HdD Rehabilitación Multifuncional puede llegar a prolongarse durante 1 mes. Por el ello, es preciso fijar un plazo de garantía de un mes, para poder comprobar que el traslado de los pacientes y sus enseres, así como de la documentación clínica de los mismos, se ha realizado en tiempo y forma adecuados.

Madrid, a fecha de firma

La Directora General Asistencial

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - 
Fecha: 2026.08.05 11:28